



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Víctor Adrián Vargas López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

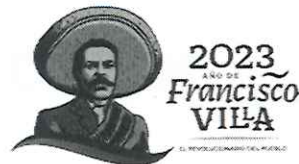
ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII de fecha 19 de abril del 2024.
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII.pdf

MAZF/MGT/RCFG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53-41874
C.A.: 16.275.714.1.4-15/2002
BITÁCORA: 09/KW-0054/01/20

RESOLUCIÓN No. **1768** /2023

**MODIFICACIÓN A LAS BASES Y CONDICIONES
DEL TÍTULO DE CONCESIÓN MR No. DGZF-481/05**

Ciudad de México, a **08 DIC 2023**

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo **53-41874**, se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **15 de abril de 2005**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor del **C. OSCAR GUILLERMO FIGUEROA Y OCHOA**, el Título de Concesión **MR No. DGZF-481/05**, sobre una superficie de **404.24 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada **frente al lote No. 1, Fraccionamiento Club Santiago, Playa Miramar (La Boquita), Bahía de Santiago, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima**, exclusivamente para uso de **muro de contención, parte de alberca y dos terrazas**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigentes, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **15 años**.

SEGUNDO.- Que mediante **Resolución Administrativa No. 707/2019** de fecha **30 de octubre de 2019**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar al **C. OSCAR GUILLERMO FIGUEROA Y OCHOA**, una Modificación a la condición PRIMERA, de la Concesión **MR No. DGZF-481/05**, a efecto de reducir la superficie de **404.24 m²** a **229.557 m²**, de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

TERCERO.- Que mediante **Resolución Administrativa No. 1766** de fecha **08 DIC 2023** esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar la Prórroga del Título de Concesión **MR No. DGZF-481/05**, por un término de **15 años** adicional, contados a partir del día **15 de junio de 2020**.



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53-41874
C.A.: 16.275.714.1.4-15/2002
BITÁCORA: 09/KW-0054/01/20

CUARTO.- Que en fecha **08 DIC 2023** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución No. **1767** /2023, en cuyos términos se autorizó al **C. OSCAR GUILLERMO FIGUEROA OCHOA**, la cesión de derechos y obligaciones derivados del título de concesión **MR No. DGZF-481/05**, en favor de los **CC. GUILLERMO FIGUEROA SAUCEDO Y/O ANDREA FIGUEROA ANGELES**, en virtud de lo cual esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y

CONSIDERANDO

I. La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para **modificar las bases y condiciones** de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3 fracción II inciso b), 4, 8, 9, 19 fracciones I inciso a), IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015

II. Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; **AUTORIZÓ** al **C. OSCAR GUILLERMO FIGUEROA OCHOA**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión **MR No. DGZF-481/05**, en favor de los **CC.**



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-41874
C.A.: 16.27S.714.1.4-15/2002
BITÁCORA: 09/KW-0054/01/20**

GUILLERMO FIGUEROA SAUCEDO Y/O ANDREA FIGUEROA ANGELES, como quedó referido en dicha resolución.

En este sentido los **CC. GUILLERMO FIGUEROA SAUCEDO Y/O ANDREA FIGUEROA ANGELES**, resultan ser los nuevos concesionarios de la superficie concesionada en el Título de Concesión **MR No. DGZF-481/05**.

Motivo por el cual, con fundamento en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y derivado de la Cesión de Derechos entre particulares, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión **MR No. DGZF-481/05**, correspondiendo ese derecho a los **CC. GUILLERMO FIGUEROA SAUCEDO Y/O ANDREA FIGUEROA ANGELES**, quienes para todos los efectos legales conducentes, resultan ser los nuevos Titulares de la Concesión.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica a los nuevos titulares de los derechos y obligaciones del Título de Concesión **MR No. DGZF-481/05**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE

PRIMERO.- Se Modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión **MR No. DGZF-481/05**, en virtud de lo cual, se tienen por reconocidos como nuevos Titulares de la Concesión en mención a los **CC. GUILLERMO FIGUEROA SAUCEDO Y/O ANDREA FIGUEROA ANGELES**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión **MR No. DGZF-481/05**, a los **CC. GUILLERMO FIGUEROA SAUCEDO Y/O ANDREA FIGUEROA ANGELES**, se les denominara **"LOS CONCESIONARIOS"**, quienes cuentan con un uso autorizado **General**.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **"LOS CONCESIONARIOS"** está obligados a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Por concepto de "Cesión de la Concesión entre Particulares", los **CC. GUILLERMO FIGUEROA SAUCEDO Y/O ANDREA FIGUEROA ANGELES**, deberán realizar ante la autoridad fiscal correspondiente, el



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL HÉROE DEL NOROCCIDENTE

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-41874
C.A.: 16.275.714.1.4-15/2002
BITÁCORA: 09/KW-0054/01/20

pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a los **CC. GUILLERMO FIGUEROA SAUCEDO Y/O ANDREA FIGUEROA ANGELES**, y/o a través de su autorizado para oír y recibir notificaciones a saber a la C. Gloria Armida Gómez García, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] igualmente se señala el número [REDACTED] asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento, que el expediente en el que se actúa se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mismas que se ubican en **Ejército Nacional N° 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en esta Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma,

**ATENTAMENTE.
DIRECTOR GENERAL.**


VÍCTOR ADRIÁN VARGAS LÓPEZ.

MAZF/MCT/MMCR/OFVC